**Dirección de Policía de Monterrey de Proximidad**

I. Es el inmediato responsable de la observancia e implementación de las disposiciones en diversos servicios de la Policía de Monterrey de Proximidad, para lo cual velará por el cumplimiento preciso de las órdenes que se instruyan; deberá entender la seguridad de manera amplia contemplando los delitos, conductas delictivas, factores criminógenos, faltas administrativas, conflictos comunitarios y problemas que afectan la calidad de vida de la población para atenderlos de manera adecuada; buscará el acercamiento y el servicio a la comunidad para conocer cuáles son los problemas que le preocupan y afectan; asimismo, promoverá la colaboración con los ciudadanos, a quienes deberá tratar no sólo como receptores de un servicio sino como corresponsables en la producción de la seguridad;

II. Procurará la difusión de la visión institucional a todo el personal que trabaja en la institución, incluyendo personal administrativo, mandos policiales, mandos medios y policías rasos, de modo que todos se conduzcan bajo los principios de buena fe, dignidad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, igualdad y no discriminación, máxima protección, no criminalización, no revictimización y trato preferente;

III. Salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas;

IV. Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones de Proximidad, los Planes Especiales de Vigilancia y de Conjunto de Operaciones;

V. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la Comisión de una falta administrativa;

VI. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento a la Jefatura de la Comisaria, de lo que no esté en sus facultades resolver;

VII. Supervisar que el personal a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como el resguardo y custodia de los indicios, y dar aviso inmediato al Ministerio Público;

VIII. Sectorizar el territorio que le permita tener mayor cercanía con la población y minimizar el tiempo de respuesta;

IX. Estructurar el territorio a partir de niveles de división como lo pueden ser, zonas, sectores, cuadrantes o perímetros, que definirán las unidades básicas para la operación y guiarán la actuación policial. Estos deberán estar diseñados con base en los criterios de:

a) población, que se refiere a viviendas y número de habitantes);

b) características del territorio, como lo son elevaciones, ríos, etc.;

c) Ubicación de avenidas principales, plazas, mercados, estadios, escuelas, hospitales, etc.;

d) Uso de suelo y tipo de actividad económica, tales como zona rural o urbana, habitacional, comercial;

e) factores relacionados a la criminalidad, tales como tasa de delitos, mapas de georreferencia delictiva; principales delitos o faltas administrativas; principales demandas ciudadana;

X. Promoverá el acercamiento con la ciudadanía para lo que se procurará establecer casetas dependiendo del territorio de actuación ubicándolas en diferentes áreas de la localidad;

XI. Asignar policías a sectores estableciendo mecanismos de permanencia con el fin de generar confianza, y evitar, en la medida de lo posible, su rotación constante con el fin de generar confianza de parte de la ciudadanía y permitir al policía ser reconocido fácilmente;

XII. Realizar análisis con relación a las horas y días de mayor incidencia delictiva para diseñar turnos adecuados que responden a la demanda de servicios policiales;

XIII. Implementar turnos que favorecen el descanso del personal y aumentan la eficiencia de la respuesta policial;

XIV. Elaborar un plan anual de capacitación continua en el cual las y los policías que trabajan en la institución reciben al menos una capacitación que reafirme y actualice sus conocimientos de proximidad;

XV. Definir las actividades del cuerpo policiaco relacionadas con zonas y rutas de patrullaje, seguimiento a órdenes de protección, visitas a negocios, actividades de apoyo a la comunidad, y reuniones programadas con la comunidad;

XVI. Diseñar sus protocolos de actuación con enfoque de proximidad o modificar los protocolos ya existentes para incorporar esta perspectiva con relación a tres tipos de actividades:

a) actividades de proximidad y acercamiento comunitario;

b) atención a conflictos vecinales y comunitarios;

c) atención a sucesos criminales;

XVII. Brindar la atención a las víctimas con sensibilidad, proporcionando un trato digno que evite la revictimización guiándose por los protocolos institucionales de proximidad, según lo establecido en la Ley General de Víctimas;

XVIII. Levantar denuncias en campo, ya sea durante la atención a llamadas de emergencia, en el patrullaje, en reuniones con la comunidad;

XIX. Implementar módulos de recepción de denuncias en la sede de la policía y en las casetas y establecer formatos homologados para la debida recopilación de información al respecto;

XX. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito y protección civil entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Social del Delito o la de Protección Civil;

XXI. Entablar comunicación con las autoridades federales, estatales y municipales, para llevar a cabo los operativos y programas coordinados tendientes a la Dirección Protección Ciudadana y Prevención Social del Delito, o en su caso, con el Consejo Ciudadano;

XXII. Organizar, dirigir, y administrar los Reclusorios municipales, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;

XXIII. Mantener debidamente informada a la Comisaría de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;

XXIV. Ordenar y aplicar las sanciones o arrestos cuando así se requiera a las Comandancias de Reclusorios, Alcaides y Custodios. Así como delegar dicha facultad a la Coordinación de Reclusorios y al Mando de Reclusorios en su ausencia;

XXV. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera; y

XXVI. Las que le ordene la Comisaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.